



SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



RESOLUCIÓN No. 361 del
18 DE NOVIEMBRE DE 2.016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITE PRO FUENTES ALTERNAS DE
ABASTECIMIENTO DE AGUA DE SERVICIUDAD ESP"**

EL GERENTE DE SERVICIUDAD E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

- A- Que la Region cuenta con numerosas fuentes de agua dulce que podrían ser utilizadas de manera racional y eficiente para el consumo humano.
- B- Que actualmente, a pesar de la existencia de estas fuentes hídricas, el Municipio de Dosquebradas no cuenta con una fuente de abastecimiento propia que cumpla con los requisitos para abastecer a su población.
- C- Que debido a no contar con una infraestructura propia se debe abastecer y ceñirse a las disposiciones de las entidades que le suministran el agua.
- D- Que, se hace necesario que Serviciudad ESP, cuente con una fuente de abastecimiento de agua propia, previendo que las entidades que actualmente nos abastecen no lo puedan hacer motivos de fuerza mayor o caso fortuito.
- E- Que Serviciudad debe iniciar los trámites para disponer de un sistema de aprovisionamiento de agua que satisfaga las necesidades de los habitantes del Municipio de Dosquebradas.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Crear el comité PRO FUENTES ALTERNAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE SERVICIUDAD ESP, el cual tiene como propósito principal analizar la viabilidad de tener una fuente propia de abastecimiento de agua, que suministre el preciado líquido a los habitantes del Municipio de Dosquebradas.





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



ARTICULO SEGUNDO: El comité PRO FUENTES ALTERNAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE SERVICIUDAD ESP, estará integrado por el siguiente personal de Serviciudad ESP:

1. El Gerente General, quien lo presidirá.
2. El Subgerente Técnico y operativo.
3. El Profesional Especializado de Acueducto.
4. El Subgerente de Planeación.
5. El Técnico Grado 1 de la Subgerencia Técnica y Operativa.

ARTICULO TERCERO: El comité se reunirá los días jueves a las cinco de la tarde (5:00 p.m.), en la sala de junta de la entidad, para llevar a cabo sus sesiones.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de Su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO
Gerente General